DICTAMEN N° 335
REF: Expte E6-2020-999-E S/ adquisición de medicamentos respiratorios con destino a los hospitales de toda la provincia. ---

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 1826, realizada por la Dirección de Administración el día 10/06/2020, en el marco de la declaración de emergencia sanitaria decretada por DNU Nº 260/2020 y adherida la provincia mediante Decreto Provincial 430/2020, por un importe de tres millones ciento dos mil seiscientos ($ 3.102.600,00); siendo dicho trámite imputable a la partida presupuestaria – Jurisdicción 06- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/02, mediante la cual la sra. Directora a/c de le Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos – Farm. Analía Mansilla, solicita la compra de medicamentos detallados en la planilla obrante a fs. 2; informando que los precios de referencia son de venta al público de la página http://www.alfabeta.net/precio y sistema de compras de la provincia.

A fs. 6/7 obra solicitud de factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales; la Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos que atenderá la erogación.

COPIA DIGITAL

A fs. 9 interviene Contaduría General de la Provincia quien considera que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 10 obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía quien da el visto bueno en materia financiera para la prosecución del trámite.

A fs. 11/55, se realizó el primer llamado a Contratación directa (Nº 279/2020), el cual fu desestimado a fs. 58/60 por precios inadmisibles por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

A fs. 61/96 se realiza un segundo llamado a Contratación Directa (Nº 893/20) el cual también fue desestimado a fs. 98 por precios inadmisibles luego de haber realizado el control de cada producto con el sistema de compras de la Provincia, denotándose un exceso en la oferta.

A fs. 99/157 se realizó un tercer llamado a Contratación Directa (Nº 1462/20) desestimado a fs. 178 por la Comisión de Preadjudicacion por precios inadmisibles, en los mismos términos que los anteriores llamados.

A fs. 182 la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera considera la necesidad y urgencia del caso y solicita a la Unidad de Contrataciones a efectuar un nuevo llamado para la adquisición de medicamentos destinados a tratamiento de patologías respiratorias en el marco del Decreto 430/20.

A fs. 183/190 se procede a un cuarto llamado, es asi que se procedió nuevamente a la publicidad de la Contratación Directa Nº 1826/2020 en la página de Licitaciones Públicas y Privadas del Ministerio de Salud Pública; invitación para la compulsa de precios y pliegos de condiciones, lista de firmas invitadas a participar.

A fs. 189 obra acta de fecha 10/06/2020 en la cual se recepciona un (1) sobre de la Firma DROGUERIA TODO IMPLANT SRL, dicha acta no se encuentra firmada.

A fs. 217/218, obra acta emitida por la comisión de Pre adjudicación técnica de insumos descartables – conformada por Resolución Nº 851/20; y pre adjudica la contratación a la firma TODO IMPLANT SRL por un monto total de pesos tres millones ciento dos mil seiscientos ($ 3.102.600,00), única oferente.

COPIA DIGITAL

A fs. 220, obra intervención de la Jefatura de Departamento de Contrataciones y de Administración del Ministerio de Salud Publica quienes informan que el llamado a contratación directa fue realizado en el marco del estado de emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el COVID 19 – Decreto Provincial Nº 430/2020 por el cual la provincia de adhiere al Decreto Nacional DNU Nº 260/2020.

A fs. 227, obra intervención de la Dirección de Unidad de Asuntos Jurídicos, quien entiende correcto encuadrar la medida en el Decreto 430/2020 solicitando se dé nueva intervención a Contaduría General a fin de que realice el control de legalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2417/18 y en virtud de que la intervención del organismo a fs. 9 fue en el marco del decreto 48/2020.

A fs. 229 Contaduría General de Provincia estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite. En relación al encuadre de la modalidad contractual en el Decreto 430/2020 la Ministra de Salud Pública se encuentra facultada para llevar adelante la misma.

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

El mencionado decreto establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facultase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que

COPIA DIGITAL

sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior…"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los

COPIA DIGITAL

principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

Cabe mencionar que en el décimo considerando del proyecto de resolución se hace mención a la "**Publicidad de la Licitación en la …",** la cual se sugiere modificar por "**Publicidad de la Contratación Directa en la…**", teniendo presente que estamos frente a la segunda modalidad de contratación.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

19-08-2020

COPIA DIGITAL